



RESISTENCIA,

7 ABR 2022

DICTAMEN N°

139



Ref.: E23-2022-3141-A S/Anteproy. Decreto modifica parcialmente Decreto 1385/21 - Programa "Reactiva- Organizaciones Sociales Civiles".

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se remite el expediente de referencia en diecisiete (17) fojas, con Anteproyecto de Decreto obrante a fs. 2/4, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, se modifica parcialmente el artículo 2° inc. d) y f) del Decreto Provincial N° 1385/21, y se incorpora en el Convenio Marco de Cooperación Asistencia financiera Tarjeta Recargable para Organizaciones de la Sociedad Civil - Anexo I- facultades al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de requerir información el Nuevo Banco del Chaco S.A. en el marco del programa "Reactiva- Organizaciones Sociales Civiles".

A fs. 01, el Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, eleva Anteproyecto de Decreto de modificación y ampliación del Decreto N° 1385/21.

A fs. 7/8 obra constancia de factibilidad presupuestaria expedida por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A fs. 9 obra intervención del Contador General de la Provincia del Chaco, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular al proyecto de Decreto.

A fs. 10 interviene la Subsecretaria de Hacienda y Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A fs. 14/16 Obra Dictamen N° 286 de la Asesoría General de Gobierno, señalando que del análisis realizado de los antecedentes expuestos corresponde señalar que el anteproyecto de Decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial artículo 141°, aclarando que la competencia de dicho órgano asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos.

Se sugiere se rectifique el primer párrafo de los Considerandos, toda vez que esta erróneamente consignado el número de Decreto que se modifica.

Por lo demás, y conforme las constancias obrantes en el expediente, siendo la medida propiciada una atribución conferida al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco - arts. 65 y 141 -se entiende viable la prosecución del trámite en un todo en concordancia con el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALFONSO HERLEIN  
FISCALIA DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO  
M. FEDERAL 46-1 FOR 27 TOX  
AL 10-16 - F0793  
DNI: 35.456.812